

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

i06fccali@cendoi.ramaiudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 403

Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Realizado el emplazamiento al demandado JONAS MUÑOZ GALINDEZ, tal como lo señala el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, en debida forma sin que comparecieran dentro del término legal, se procederá a nombrar curador *adlitem*.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Para representar al demandado, se designa como curador ad-litem, por cumplir con los requisitos del artículo 48 del C.G.P, a la doctora JOHANA LUCERO BETANCOURT CARREÑO con correo electrónico lucero.1501@hotmail.com, informándole que tal como lo establece el numeral 7º del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio. Por la Secretaría del Juzgado, elabórese y remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.

<u>SEGUNDO</u>: ADVERTIR a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al <u>correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO Juez Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26dc42d6e1bb0455ef232b0a9c205a59ca2f2c83a5f9e64a811f084c29b05b6c

Documento generado en 18/04/2023 11:43:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica